
LAZO, DE ROMAÑA & CMB

ABOGADOS



BOLETÍN LEGAL

N° 12 - 2017
Segunda Quincena
Junio 2017

ÍNDICE

Declaraciones en Medios [Pg. 3](#)

Banca, Finanzas y Mercado de Valores

Normas Legales

Aprueban lista de bancos de primera categoría. [Pg. 3](#)

Publican nuevas disposiciones de encaje en moneda extranjera. [Pg. 3](#)

Competencia Desleal – Publicidad

Proyecto de Ley N° 144/2016-CR

Proyecto de Ley que propone modificar la Ley que Regula la Comercialización, Consumo y Publicidad de Bebidas Alcohólicas. [Pg. 4](#)

Propiedad Intelectual

Normas Legales

Se aprueba modalidad de gaceta electrónica de propiedad industrial que prescinde de pago y publicación de solicitudes en el Diario Oficial El Peruano. [Pg. 5](#)

Tributario

Normas Legales

Aprueban el procedimiento general “Vehículos para Turismo” DESPA-PG.16 (versión 3). [Pg. 5](#)

Designan emisores electrónicos del sistema de emisión electrónica y amplían plazos para la vigencia de obligaciones vinculadas a dicho sistema o las suspenden. [Pg. 6](#)

Actualización de tablas aduaneras aplicables a la importación de productos incluidos en el Sistema de Franja de Precios. [Pg. 7](#)

Listado de Entidades que podrán ser exceptuadas de la percepción del Impuesto General a las Ventas. [Pg. 7](#)

Incorporan empresas del Sistema Financiero Nacional al uso del Nuevo Sistema de Embargo por Medios Telemáticos - Nuevo SEMT. [Pg. 7](#)

Disponen medida sobre el procedimiento sancionador regulado en el Decreto Supremo N° 010-2015-EF. [Pg. 8](#)

Aprueban programa informático para facilitar el envío de información a la SUNAT. [Pg. 8](#)

Aprueban disposiciones y formulario para el acogimiento al régimen temporal y sustitutorio del Impuesto a la Renta para la declaración, repatriación e inversión de rentas no declaradas. [Pg. 8](#)

DECLARACIONES EN MEDIOS

Aparición	Fecha	Título	Medio de Difusión
Miguel Grau Quinteros	15 / Junio	Incorporación de nuevo socio en área arbitraje y solución de controversias.	El Comercio Semana Económica
Estudio Lazo	20 / Junio	Petroperú lanza primera emisión internacional por USD 2.000 millones.	Lex Latin
Cintha Escate	25 / Junio	Sobre la metodología para determinar caudales ecológicos y el impacto en las inversiones.	Advocatus
Christian Bello	25 / Junio	Compliance 2018, año del cumplimiento	Semana Económica
Carlos Rojas Klauer	27 / Junio	Advertencias publicitarias en la industria alimentaria.	El Peruano
Jorge Lazo	28/ Junio	Expectativas y cambios en el mercado peruano para el 2017.	Semana Económica

Pueden revisar estas y otras declaraciones en medio en el siguiente enlace:

<http://www.lazoabogados.com.pe/categoria/prensa/>

<https://www.facebook.com/LDRCMBabogados/>

BANCA, FINANZAS Y MERCADO DE VALORES

NORMAS LEGALES

APRUEBAN LISTA DE BANCOS DE PRIMERA CATEGORÍA.

El 24 de junio, se publicó la Circular N° 0021-2017-BCRP, emitida por el BCRP, mediante la cual se aprobó la lista de bancos de primera categoría. Dicha lista puede encontrarse en el portal web del BCRP (www.bcrp.gob.pe).

La Resolución entró en vigencia el 25 de junio y derogó la Circular N° 0017-2017-BCRP.

PUBLICAN NUEVAS DISPOSICIONES DE ENCAJE EN MONEDA EXTRANJERA.

El 22 de junio se publicó la Circular N° 0020-2017-BCRP, emitida por el BCRP, mediante la cual se reduce de 44 a 42 por ciento el límite máximo de la tasa media de encaje y de 44 a 42 por ciento la tasa marginal de encaje, de las obligaciones sujetas al régimen general.

La Circular entrará en vigencia a partir del periodo de encaje de julio de 2017.

Además, queda sin efecto la Circular N° 0014-2017-BCRP a partir de la entrada en vigencia de la presente Circular.

Contacto del Área de Banca, Finanzas y Mercado de Valores:

Fátima de Romaña

fderomana@lazoabogados.com.pe

COMPETENCIA DESLEAL – PUBLICIDAD

PROYECTO DE LEY N° 144/2016-CR

PROYECTO DE LEY QUE PROPONE MODIFICAR LA LEY QUE REGULA LA COMERCIALIZACIÓN, CONSUMO Y PUBLICIDAD DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

El proyecto de Ley propone modificar la Ley que regula la Comercialización, Consumo y Publicidad de Bebidas Alcohólicas en los siguientes términos:

- (i) Los propietarios, administradores, representantes o dependientes de los establecimientos que comercializan bebidas alcohólicas al público deberán colocar carteles en los que se señale las siguientes tres (3) frases: “PROHIBIDA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A MENORES DE 18 AÑOS”, “TOMAR BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EXCESO ES DAÑINO” y “SI HAS INGERIDO BEBIDAS ALCOHÓLICAS POR ENCIMA DEL LÍMITE LEGAL, NO MANEJES PORQUE ES DELITO”.
- (ii) El rotulado del envase deberá consignar, en un espacio no menor del 20%, las siguientes dos (2) frases: “TOMAR BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EXCESO ES DAÑINO”, “SI HAS INGERIDO BEBIDAS ALCOHÓLICAS POR ENCIMA DEL LÍMITE LEGAL, NO MANEJES PORQUE ES DELITO”.
- (iii) Se establece la obligación de consignar y/o mencionar en la publicidad de bebidas alcohólicas las dos (2) frases exigidas en el caso del rotulado (punto ii). En el caso de los anuncios escritos, las frases deberán ocupar un espacio no menor del 20% del área total del anuncio.
- (iv) Se dispone que las campañas realizadas bajo la rectoría del Ministerio de Salud, también deberán promover una vida sin alcohol. Asimismo, estas serán obligatorias por lo menos dos (2) veces al año, de acuerdo al presupuesto aprobado de cada entidad.
- (v) Los establecimientos con autorizaciones municipales vigentes tendrán un plazo de adecuación no mayor de noventa y cinco (5) días calendario desde la vigencia de esta nueva ley.

En la actualidad, el proyecto de Ley cuenta con la aprobación de las Comisiones de Defensa del Consumidor y de Salud del Congreso de la República, por lo que próximamente sería sometido a consideración del Pleno.

Contactos del Área de Competencia:

PROPIEDAD INTELECTUAL

NORMAS LEGALES

SE APRUEBA MODALIDAD DE GACETA ELECTRÓNICA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL QUE PRESCINDE DE PAGO Y PUBLICACIÓN DE SOLICITUDES EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO.

Mediante Decreto Supremo N° 071-2017/PCM, publicada en el diario oficial “El Peruano” el 29 de Junio de 2017, se aprobaron las “Disposiciones que regulan la implementación de la modalidad de publicación en la Gaceta Electrónica del Indecopi, referida en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1212, Decreto Legislativo que refuerza las facultades sobre eliminación de barreras burocráticas para el fomento de la competitividad”. La referida norma establece, entre otros, lo siguiente:

- (i) La Gaceta Electrónica es el medio de publicación de las solicitudes de registro de marcas y de los demás elementos de propiedad industrial comprendidos dentro de los alcances de la Decisión 486, Régimen Común sobre Propiedad Industrial.
- (ii) A partir de la fecha, la publicación de las solicitudes de registro de marcas y demás elementos de propiedad industrial que se encuentren en la etapa de emisión de la orden de publicación serán difundidas en la referida Gaceta Electrónica.
- (iii) Asimismo, cualquier orden de publicación emitida con anterioridad a la vigencia del Decreto Supremo, a elección del administrado, podrá publicarse en el diario oficial El Peruano o en la Gaceta Electrónica del Indecopi, en este último caso, previa solicitud expresa a la Dirección correspondiente con una anticipación no menos a cinco (5) días hábiles al vencimiento del plazo otorgado para la publicación.

La Gaceta Electrónica de Propiedad Industrial del Indecopi se publica diariamente y se encuentra disponible en el siguiente enlace: <http://servicio.indecopi.gob.pe/gaceta/>.

Contactos del Área de Propiedad Intelectual:

Joselyn Olaechea
Carlos Rojas Klauer

jolaechea@lazoabogados.com.pe
crojas@lazoabogados.com.pe

TRIBUTARIO

NORMAS LEGALES

APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO GENERAL “VEHÍCULOS PARA TURISMO” DESPA-PG.16 (VERSIÓN 3).

Mediante Resolución de Intendencia Nacional No. 08-2017/SUNAT/5F0000, publicada el día 21 de junio de 2017, se aprobó el procedimiento general “Vehículos para Turismo”, DESPA-PG.16 (versión 3), derogándose así el procedimiento general “Vehículos para Turismo”, INTA-PG.16 (versión 2)

aprobado por Resolución de Intendencia Nacional No. 000 ADT/2000- 003521 y la Circular No. 03-2016-SUNAT/5F0000.

La presente Resolución entró en vigencia el 10 de julio de 2017.

DESIGNAN EMISORES ELECTRÓNICOS DEL SISTEMA DE EMISIÓN ELECTRÓNICA Y AMPLÍAN PLAZOS PARA LA VIGENCIA DE OBLIGACIONES VINCULADAS A DICHO SISTEMA O LAS SUSPENDEN.

Mediante Resolución de Superintendencia No. 155-2017/SUNAT, publicado el día 23 de junio de 2017, se designó como emisores electrónicos del Sistema de Emisión Electrónica, para la emisión de facturas, boletas de venta, notas de crédito y notas de débito, siempre que la SUNAT no les haya asignado dicha calidad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución:

- Desde el 1 de enero de 2018, a los sujetos:
 - i) Que al 30 de junio de 2017, tengan la calidad de agentes de retención o agentes de percepción del impuesto general a las ventas.
 - ii) Que a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución, tengan la calidad de principales contribuyentes nacionales.
 - iii) Comprendidos en el anexo I de la presente resolución.
- Desde el 1 de mayo de 2018, a los sujetos comprendidos en el anexo II de la presente resolución.
- Desde el 1 de agosto de 2018, a los sujetos comprendidos en el anexo III de la presente resolución.
- Desde el 1 de noviembre de 2018, a los sujetos comprendidos en el anexo IV de la presente resolución.

Asimismo, se designó como emisores electrónicos del Sistema de Emisión Electrónica, siempre que la SUNAT no les haya asignado dicha calidad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución:

- A los sujetos que, a partir del año 2017, realicen exportaciones anuales por un monto igual o mayor a 75 UIT. Para tal efecto:
 - i) Se considera la suma de los montos consignados en la casilla 127 del PDT 621 IGV – Renta Mensual o del Formulario Virtual No. 621 IGV – Renta Mensual, según sea el caso, correspondientes a los periodos enero a diciembre del año que se evalúa, incluyendo las declaraciones rectificatorias de dichos periodos que surtan efecto hasta el 30 de abril del año siguiente.
 - ii) Se utiliza como referencia la UIT vigente para el año que se evalúa. La designación operará desde el 1 de noviembre del año siguiente a aquel en que superen el referido límite.
- A los sujetos que, a partir del año 2017, obtengan ingresos anuales por un monto igual o mayor a 150 UIT.

Adicionalmente, y a fin de otorgar mayores facilidades a los emisores electrónicos, se amplían los plazos previstos para su emisión.

ACTUALIZACIÓN DE TABLAS ADUANERAS APLICABLES A LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS INCLUIDOS EN EL SISTEMA DE FRANJA DE PRECIOS.

Mediante Decreto Supremo No. 186-2017-EF, publicado el día 24 de junio de 2017, se aprobó la actualización de Tablas Aduaneras aplicables a la importación de productos incluidos en el Sistema de Franja de Precios a que se refiere el Decreto Supremo No. 115-2001-EF

Mediante Decreto Supremo No. 391-2016-EF se actualizaron las Tablas Aduaneras aplicables a la importación de los productos incluidos en el Sistema de Franjas de Precios y se dispuso que tengan vigencia hasta el 30 de junio de 2017. En ese sentido, correspondía aprobar mediante Decreto Supremo la actualización de las Tablas Aduaneras efectuada por el Banco Central de Reserva del Perú, para el semestre comprendido entre el 1 de julio al 31 de diciembre de 2017.

Las Tablas Aduaneras tendrán vigencia en el periodo del 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2017.

LISTADO DE ENTIDADES QUE PODRÁN SER EXCEPTUADAS DE LA PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS.

Mediante Decreto Supremo No. 194-2017-EF, publicado el día 28 de junio de 2017, se aprobó el Listado de Entidades que podrán ser exceptuadas de la percepción del Impuesto General a las Ventas a que se refiere el artículo 11 de la Ley No. 29173.

De conformidad con lo dispuesto en el citado Artículo 11, dicho Listado será publicado en el portal del Ministerio de Economía y Finanzas en internet (www.mef.gob.pe), a más tardar, el último día hábil del mes de junio de 2017 y registrará a partir del primer día calendario del mes siguiente a la fecha de su publicación.

El referido Decreto Supremo entró en vigencia el 29 de junio de 2017.

INCORPORAN EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL AL USO DEL NUEVO SISTEMA DE EMBARGO POR MEDIOS TELEMÁTICOS - NUEVO SEMT.

Mediante Resolución de Superintendencia No. 157-2017/SUNAT, publicado el día 30 de junio de 2017, se incorporó al uso del Nuevo SEMT regulado por la Resolución de Superintendencia No. 174-2013-SUNAT y normas modificatorias, a las empresas del sistema financiero que se detallan a continuación, las que deben cumplir con implementarlo a partir de las fechas indicadas a continuación:

RUC	RAZÓN SOCIAL	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN
20513074370	BANCO GNB PERÚ S.A. (ANTES HSBC BANK PERU S.A.)	1.07.2017
20100105862	BANCO FINANCIERO DEL PERÚ S.A.	1.09.2017
20509507199	BANCO DE COMERCIO S.A.	1.11.2017

La referida Resolución entró en vigencia el 1 de julio de 2017.

DISPONEN MEDIDA SOBRE EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR REGULADO EN EL DECRETO SUPREMO NO. 010-2015-EF.

Mediante Resolución de Superintendencia No. 158-2017/SUNAT, publicado el día 30 de junio de 2017, se dispuso - en cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley No. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General - que la Gerencia Normativa de Bienes Fiscalizados de la Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados se encargue de evaluar, aprobar y firmar las resoluciones de sanción derivadas del procedimiento sancionador regulado mediante el Decreto Supremo No. 010-2015-EF, en tanto se apruebe y entre en vigencia la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT.

La referida Resolución entró en vigencia el 1 de julio de 2017.

APRUEBAN PROGRAMA INFORMÁTICO PARA FACILITAR EL ENVÍO DE INFORMACIÓN A LA SUNAT.

Mediante Resolución de Superintendencia No. 159-2017/SUNAT, publicado el día 30 de junio de 2017, se aprobó el programa informático para facilitar el envío de información a la SUNAT.

A fin de facilitar el envío del resumen de comprobantes impresos y del resumen diario de comprobantes de retención y comprobantes de percepción, se ha considerado conveniente disponer que el envío de ambos resúmenes a la SUNAT sea realizado también a través de la aplicación informática que se aprueba mediante la presente resolución.

La presente Resolución entra en vigencia el 1 de agosto de 2017, salvo determinadas disposiciones.

APRUEBAN DISPOSICIONES Y FORMULARIO PARA EL ACOGIMIENTO AL RÉGIMEN TEMPORAL Y SUSTITUTORIO DEL IMPUESTO A LA RENTA PARA LA DECLARACIÓN, REPATRIACIÓN E INVERSIÓN DE RENTAS NO DECLARADAS.

Mediante Resolución de Superintendencia No. 160-2017/SUNAT, publicado el día 30 de junio de 2017, se aprobaron disposiciones y formulario para el acogimiento al régimen temporal y sustitutorio del Impuesto a la Renta para la declaración, repatriación e inversión de rentas no declaradas.

La norma establece la forma y condiciones para la presentación de la declaración jurada y el pago del impuesto; modalidades de pago del impuesto sustitutorio; disposiciones sobre confidencialidad de la información y el plazo para la presentación de la declaración jurada y pago del impuesto: hasta el 29 de diciembre de 2017.

El Formulario Virtual No.1667 estará disponible en SUNAT Virtual a partir del 3 de julio de 2017.

Contactos del Área Tributaria:

Cynthia Munaila
Iván Mannucci
Yajahida Ramirez

cmunaila@lazoabogados.com.pe
IMannucci@lazoabogados.com.pe
yramirez@lazoabogados.com.pe

**Comité de Redacción del Boletín Quincenal de Normas Legales
Lazo, De Romaña & CMB Abogados**

Dirección: Maurice Saux. • Colaboración: Laura Francia, José Antonio Jaramillo, Víctor Lazo, Julián Li, Carlos Rojas, Juan Manuel Pazos, Christian Bello y Cynthia Munaila. • Av. Pardo y Aliaga N° 699, Piso 8, San Isidro, Lima, Perú • Teléfono: 6121700 • www.lazoabogados.com.pe

